



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, de delegación de firma en titulares de Jefaturas de Servicio. (2015062064)

Mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 261/2015, de 7 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. El artículo 2 de dicho Decreto establece las funciones de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y determina los órganos y las unidades administrativas en las que se organiza este centro directivo.

Por razones de agilidad administrativa y organización del trabajo, es conveniente la delegación de firma de resoluciones y actos administrativos, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

Primero. Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Administración General la firma de actos y resoluciones administrativas en las siguientes materias:

- a) Las que atribuye el artículo 7 c) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, y el artículo 5.1 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio, cualquiera que sea la localidad de destino de su puesto de trabajo, excepto cuando afecten a las jefaturas de servicio, personal eventual o se realicen en territorio extranjero.

Asimismo, quedan exceptuadas de la presente delegación de firma las comisiones de servicios con derecho a indemnización que se generen por la realización de cursos de formación y perfeccionamientos realizados fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que seguirá correspondiendo a esta Secretaría General.

- b) Las que prevén las letras h) e i) del artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, referidas a concesión de vacaciones, permisos y licencias, así como la determinación de los criterios de justificación y comunicación de faltas de permanencia en el puesto de trabajo y la supervisión del control del cumplimiento.
- c) La establecida en la letra g) del artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, relativa a la autorización para asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento del personal, en calidad de alumnos.



- d) La formalización de tomas de posesión y ceses del personal, salvo que afecten a las jefaturas de servicio, personal eventual, altos cargos y asimilados, en los términos del artículo 7 j) del Decreto 4/1990, de 23 de enero.
- e) Las incidencias en nóminas y demás trámites relacionados con la confección de las mismas, documentación relativa a las obligaciones con la Seguridad Social y retención de haberes.
- f) En materia de contratación, siempre que el importe de lo contratado no supere la cantidad de tres mil euros (3.000,00 euros), IVA incluido.

Segundo. Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Económica la firma de actos y resoluciones administrativas en las siguientes materias:

- a) Conformidad y aprobación de las cuentas justificativas de los pagos a justificar, pagos en firme y del anticipo de caja fija, así como de las cuentas delegadas, según establece el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) La firma de la toma de razón de las cesiones del derecho de cobro a la que se refiere la Resolución de 5 de octubre de 2009, de la Intervención General, por la que se establece el procedimiento a seguir en la transmisión de los derechos de cobro, conforme a la Regla 58 de la Instrucción de Operatoria Contable (DOE núm. 197, de 13 de octubre de 2009).

Tercero. Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Legislación y Documentación la firma de las resoluciones y actos administrativos que se deriven del ejercicio de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los demás actos y trámites derivados de las mismas.

Cuarto. Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Contratación Centralizada la firma de las resoluciones de inscripción y de renovación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de Extremadura atribuida en el artículo 9.2 de la Orden de 19 de mayo de 2004, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la modificación de los datos inscritos en el Registro.

Quinto. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Jefatura del Servicio de Administración General, dicha delegación de firma corresponderá a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Gestión Económica; en ausencia de ambos, a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Contratación; en ausencia de los tres, a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Contratación Centralizada; y, en ausencia de todos ellos, a la persona titular de la Unidad de Planificación y Coordinación en materia de contratación.

Si la vacante, ausencia o enfermedad es de la persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Económica, la delegación de firma corresponderá a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Administración General; en ausencia de ambos, a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Contratación; en ausencia de los tres, a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Contratación Centralizada; y, en ausencia de todos ellos, a la persona titular de la Unidad de Planificación y Coordinación en materia de contratación.



Si la vacante, ausencia o enfermedad es de la persona titular de la Jefatura del Servicio de Contratación Centralizada, dicha delegación de firma corresponderá a la persona titular de la Unidad de Planificación y Coordinación en materia de contratación; y, en ausencia de ambos, a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Contratación.

Sexto. En caso de vacancia, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Jefatura de Servicio de Legislación y Documentación dicha delegación de firma corresponderá a la persona titular de la Unidad de Régimen Jurídico y Relaciones Consultivas y, en ausencia de ambos, la delegación de firma entenderá avocada por esta Secretaria General.

Séptimo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de delegación de firma indicarán expresamente esta circunstancia, conteniendo además las precisiones que establece el apartado 2 del artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Octavo. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de septiembre de 2015.

La Secretaria General,
MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO

